



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 356-2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

DENTRO DE LA CAUSA No. 356-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Quito D.M., 19 de enero de 2024, a las 16h30.

CAUSA Nro. 356-2023-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente la impresión de correo electrónico remitido a la dirección de correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal el 19 de enero de 2024 a las 14h54, que fue reenviado el mismo día a las 15h05, a las direcciones de correo electrónico: angel.torres@tce.gob.ec, monica.bolanos@tce.gob.ec, myrian.romero@tce.gob.ec, milton.paredes@tce.gob.ec; y, giovanna.velez@tce.gob.ec, que pertenecen al señor juez y servidores de este Despacho, desde la dirección de correo electrónico noraguzman@cne.gob.ec, con el asunto: “CAUSA NO. 356-2023-TCE”, adjunto al cual consta un documento titulado: “ESCRITO PK CAUSA N° 356-2023-TCE (1)-signed.pdf (345kB)”, el mismo que una vez descargado corresponde a un escrito en tres (3) páginas, firmado electrónicamente por la doctora Nora Guzmán Galárraga.

I.- ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 01 de diciembre de 2023 a las 17h14, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el señor Marlon Santi Gualinga, coordinador nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18 y su abogado patrocinador doctor Julio César Sarango; y, en calidad de anexos trece (13) fojas; mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-21-11-2023 y Nro. PLE-CNE-1-28-11-2023 emitidas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (Fs. 14-17 vta.).
2. El 02 de diciembre de 2023 a las 14h30, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en una (1) foja, presentado por el señor Marlon René Santi Gualinga (Fs. 18).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 356-2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

3. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 356-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de diciembre de 2023 a las 12h39; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 26-28).

4. Con Memorando Nro. TCE-RG-2023-0026-M de 04 de diciembre de 2023, el abogado Richard Honorio González Dávila, juez principal subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, solicitó copias certificadas de los documentos adjuntos a la presente causa (Fs. 25).

5. Mediante auto de 06 de diciembre de 2023 las 16h00, el suscrito juez de instancia, dispuso que el recurrente Marlon René Santi Gualinga, aclare y complete el recurso interpuesto en el término de dos (02) días (Fs. 32-34).

6. El 08 de diciembre de 2023 a las 16h09, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en seis (06) fojas suscrito por el señor Guillermo Luis Churuchumbi Lechón, en calidad de coordinador nacional y representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18 conjuntamente con su abogado patrocinador, doctor Julio César Sarango; y, en calidad de anexos diecinueve (19) fojas, por el cual afirma cumplir con lo dispuesto en auto de 06 de diciembre de 2023 (Fs. 43-68 vta.)¹.

7. Mediante auto de 15 de diciembre de 2023, a las 14h30, el suscrito juez, admitió a trámite la presente causa, dispuso citar a las autoridades del órgano de administración electoral; así como, se remita a este Tribunal el expediente administrativo que guarde relación con las Resoluciones Nro. PLE-CNE-1-21-11-2023; y, Nro. PLE-CNE-1-28-11-2023 (Fs. 70-72).

8. El 19 de diciembre de 2023 a las 13h08, se recibió el Oficio No. CNE-SG-2023-6443-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, por el cual afirmó remitir el expediente administrativo

¹ Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-6-12-2023, de 06 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, inadmite la petición de corrección presentada por el señor Leonardo Benancio Meneses Pozo, con cédula de ciudadanía Nro. 1714290630, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-30-11-2023, de 30 de noviembre de 2023, en la cual se dispone el registro de los integrantes de la Directiva Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, en la que consta el señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, como coordinador nacional del movimiento.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 356-2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

que guarda relación con las Resoluciones Nro. PLE-CNE-1-21-11-2023 y Nro. PLE-CNE-1-28-11-2023.

9. El 26 de diciembre de 2023, a las 08h34, se recibió de la dirección de correo electrónico: esthelaacero@cne.gob.ec, en la dirección de correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal; y, que fue reenviado el mismo día a las 08h37 a las direcciones de correo electrónico que pertenecen a los servidores del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito firmado electrónicamente por la magíster Esthela Acero Lanchimba, consejera del Consejo Nacional Electoral, la doctora Nora Guzmán G.; y, el abogado Axcel Hernández, por cual presentó su contestación al recurso presentado por el señor Luis Churuchumbi, en su calidad de representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18 (Fs. 344-345).

10. El 26 de diciembre de 2023, a las 09h53, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en dos (02) fojas, firmado electrónicamente por la magíster Esthela Acero Lanchimba, consejera del Consejo Nacional Electoral; sin que el documento pueda ser validado en sistema "Firma EC"; y, en calidad de anexos ochenta y siete (87) fojas, por el cual presentó su contestación al recurso presentado por el señor Guillermo Churuchumbi, en su calidad de representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18 (F. 347-437).

11. El 28 de diciembre de 2023, a las 18h14, se recibió en la dirección de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec, que corresponde a la Secretaría General del Tribunal, un correo electrónico de la dirección de correo electrónico: axcelhernandez@cne.gob.ec, cuyo asunto se titula: "*Contestación de la causa 356-2023-TCE correspondiente a un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral*", sin documento adjunto. (F. 438)

12. El 28 de diciembre de 2023, a las 18h28, se recibió en la dirección de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec, que corresponde a la Secretaría General del Tribunal, un correo electrónico de la dirección de correo electrónico: axcelhernandez@cne.gob.ec, con el asunto: "*Contestación de la causa 356-2023-TCE correspondiente a un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral*", sin documento adjunto (F. 440).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 356-2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

13. El 28 de diciembre de 2023, a las 18h34; se recibió en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, un correo enviado desde la dirección de correo electrónico axcelhernandez@cne.gob.ec, con el asunto: “*Contestación de la causa 356-2023-TCE correspondiente a un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral*”, adjunto del cual se remitieron dos documentos en formato PDF., el primero titulado “*recurso subjetivo contencioso electoral 356-2023-TCE-signed-signed-signed-signed.pdf (814kB)*” que una vez descargado corresponde a un escrito firmado electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral; Fernando Enrique Pita García, vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, magíster José Ricardo Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral; doctora Nora Guzmán y abogado Axcel Hernández, documento que al ser verificado en el sistema “*Firma EC*”, se reporta como firmas válidas; el segundo documento titulado “*CONTESTACIÓN RSCE 356-2023-TCE-Dra. Elena Nájera firmado-signed-signed-signed.pdf (710kB)*” que una vez descargado corresponde a un escrito firmado electrónicamente por la doctora Mérida Elena Nájera Moreira, consejera del Consejo Nacional Electoral; doctora Nora Guzmán y abogado Axcel Hernández, documento que al ser verificado en el sistema “*Firma EC*”, se reporta como firmas válidas; documentos con los cuales se da contestación al recurso presentado por el señor Guillermo Churuchumbi, en su calidad de representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18 (Fs. 442-452).

14. El 28 de diciembre de 2023 a las 18h02 se recibió en la Secretaría General un escrito firmado electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral; Fernando Enrique Pita García, vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, magíster José Ricardo Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral; doctora Nora Guzmán y abogado Axcel Hernández, documento no susceptible de verificación en el sistema “*Firma EC*”; y, en calidad de anexos veinte (20) fojas; documentación que fuere ingresada al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el 29 de diciembre de 2023 a las 08h25. (Fs. 454-479).

15. El 28 de diciembre de 2023 a las 18h09, se recibió en la Secretaría General un escrito firmado electrónicamente por la doctora Mérida Elena Nájera Moreira, consejera del Consejo Nacional Electoral; doctora Nora Guzmán y abogado Axcel Hernández, documento no susceptible de verificación en el sistema “*Firma EC*”; y, en calidad de anexos once (11) fojas; documentación que fue ingresada al Despacho



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro 356- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

del doctor Ángel Torres Maldonado, el 29 de diciembre de 2023 a las 08h25 (Fs. 481-497).

16. Con Oficio Nro. DP-DP17-2024-0011-O de 04 de enero de 2024, la doctora María Helena Villareal Cadena, directora provincial de la Defensoría Pública de Pichincha designó al doctor Diego Java Villacrés, defensor público en la presente causa. (Fs. 528-529).

17. El 08 de enero de 2024 a las 13h28 ingresó en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado un escrito en una (01) foja suscrito por el señor Luis Guillermo Churuchumbi, coordinador Nacional de Pachakutik y el doctor Guillermo González, con el cual designó nuevo abogado defensor para el accionante (F. 532).

18. Escrito ingresado el 09 de enero de 2024 a las 16h24 al Despacho del doctor Ángel Torres Machuca, presentado por el señor Guillermo Churuchumbi, por el cual solicitó el diferimiento de la Audiencia fijada para el día miércoles 10 de enero de 2024 a las 10h00.

19. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 110 de 08 de enero de 2024, el presidente de la República del Ecuador decretó estado de excepción con un toque de queda de 23:00 a 05:00 en todo el territorio nacional por la grave conmoción interna.

20. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 111 de 09 de enero de 2024, emitido por el presidente de la República del Ecuador, en su artículo primero reconoce la existencia de un conflicto armado interno.

21. Mediante auto de 09 de enero de 2024 a las 16h30, el suscrito juez difirió la Audiencia a Prueba y Alegatos para el día jueves 18 de enero de 2024, a las 10h00.

22. El 16 de enero de 2024 a las 22h34, ingresó un correo electrónico a la dirección de correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, que pertenece a la Secretaría General del Tribunal, desde la dirección de correo electrónico guillermogonzales333@yahoo.com, y reenviado el 17 de enero de 2024 a las 08h14, a las direcciones de correo electrónico del señor juez y servidores de este Despacho, con el asunto: *“Entrega de pruebas y Solicitud de audiencia mixta (presencial y a través de ZOOM) causa 356-2023”*, adjunto al cual consta dos documentos, el primero denominado: *“4 Petición Audiencia Mixta Pachakutik-signed.pdf (218kB)”*,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro 356- 2023-TCE
Juez de instancia Ángel Eduardo Torres Maldonado

el mismo que una vez descargado corresponde a un escrito en dos (2) páginas, firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González; y, el segundo denominado: “3.1 OFICIO_075_-CC_2891 Contraloria.pdf (261 kB)”, el mismo que una vez descargado corresponde al oficio No. 075-DNR-SR-2024, firmado electrónicamente por la abogada Carla Janeth Rueda Galarraga, secretaria de responsabilidades (e) de la dirección nacional de responsabilidades de la Contraloría General del Estado.

23. Con Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0016-MI de 18 de enero de 2024, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, designó al magíster Milton Paredes Paredes, como secretario relator *ad-hoc* de este Despacho, mientras dure la ausencia de la titular (F 585).

24. El 18 de enero de 2024 a las 10h00 se llevó a cabo la audiencia oral única de prueba y alegatos a la cual asistieron las partes procesales y sus abogados patrocinadores (Fs. 590-591 vta).

25. El 18 de enero de 2024 a las 12h42 el señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón presentó un escrito designando al doctor Julio César Sarango para que, de manera conjunta con el doctor Guillermo González, lo patrocinen en la presente causa.

26. El artículo 245.3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: “*De considerarlo necesario, hasta antes de expedirse la sentencia, el juez sustanciador o de instancia, podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que están a su conocimiento.*” Por su parte, el artículo 260 *ibidem*, incorpora un enunciado normativo de similar contenido.

27. Mediante auto de 19 de enero de 2024 a las 16h06, el suscrito juez señaló para el día viernes 19 de enero de 2024 a las 15h00, la diligencia de verificación directa desde la página web del Consejo de la Judicatura del proceso judicial Nro. 17811201900676.

28. El día 19 de enero de 2024 a las 15h00, se llevó a cabo la diligencia de verificación directa desde la página web del Consejo de la Judicatura del proceso judicial Nro. 17811201900676, con la presencia de los abogados de la parte recurrente.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro 356- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

29. El 19 de enero de 2024 a las 14h54, se recibió un correo electrónico remitido a la dirección de correo electrónico `secretaria.general@tce.gob.ec` que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, que fue reenviado el mismo día a las 15h05, a las direcciones de correo electrónico: `angel.torres@tce.gob.ec`, `monica.bolanos@tce.gob.ec`, `myrian.romero@tce.gob.ec`, `milton.paredes@tce.gob.ec`; y, `giovanna.velez@tce.gob.ec`, que pertenecen al señor juez y servidores de este Despacho, desde la dirección de correo electrónico `noraguzman@cne.gob.ec`, con el asunto: “CAUSA NO. 356-2023-TCE”, adjunto al cual consta un documento titulado: “*ESCRITO PK CAUSA N° 356-2023-TCE (1)-signed.pdf (345kB)*”, el mismo que una vez descargado corresponde a un escrito en tres (3) páginas, firmado electrónicamente por la doctora Nora Guzmán Galárraga, abogada de los recurridos, por el cual solicita se revoque el auto dictado el 18 de enero de 2024, a las 16h06.

Por los antecedentes expuestos, y en atención al escrito de 19 de enero de 2024 recibido en los correos electrónicos de los servidores de este Despacho a las 15h05, firmado electrónicamente por la doctora Nora Guzmán Galarza, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Negar la solicitud de revocatoria del auto de 18 de enero de 2024, a las 16h06, por cuanto conforme lo disponen los artículos 245.3 y 260² de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el inciso segundo del artículo 9³ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es facultad del juzgador realizar la constatación física directa de información pública contenida en los archivos o páginas web de entidades públicas, por lo que su requerimiento deviene en improcedente.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

2.1 Al recurrente señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, en su calidad de coordinador nacional y representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, en la casilla electrónica señalada para el efecto

² Art. 260.- Previo a la sentencia, de considerarlo necesario, el Tribunal Contencioso Electoral o la jueza o juez competente podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén a su conocimiento.

³ El juez, de oficio y de considerarlo pertinente, realizará la constatación directa de información pública contenida en los archivos o páginas web de entidades públicas, con la asistencia del secretario general o secretario relator, según corresponda, quien dará fe de los hechos verificados, luego de lo cual se sentará la razón respectiva que será incorporada al expediente.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 356- 2023-TCE
Juez de instancia Ángel Eduardo Torres Maldonado

coordinacionpachakutik2023@gmail.com; guillermogonzalez333@yahoo.com; y, drsarango@hotmail.com; así como al Casillero Contencioso Electoral Nro. 130.

2.2 A la magíster Esthela Acero Lanchimba, consejera del Consejo Nacional Electoral, en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; axcelhernandez@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y, esthelaacero@cne.gob.ec; así como, al Casillero Contencioso Electoral Nro. 126.

2.3 A la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral; ingeniero Fernando Enrique Pita García, vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, magíster José Ricardo Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; axcelhernandez@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

2.4 A la doctora Mérida Elena Nájera Moreira, consejera del Consejo Nacional Electoral, en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; axcelhernandez@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y, danihozurita@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

TERCERO- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en calidad de secretario relator *ad-hoc* de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-"Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Msc. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO RELATOR AD-HOC